

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POLÍTICA DE GOBIERNO ABIERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones I y II, 8 párrafo tercero, 11 fracción I y 17 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 279 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 6, 07, 08, 11, 14 fracción I, 18, 19, 20 y SEXTO TRANSITORIO de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 7, a la “Ciudad Democrática”, como un cúmulo de derechos de las personas que consisten, entre otros, a la buena administración pública, al disfrute de servicios públicos que cumplan con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información, imponiendo al gobierno diversas obligaciones en materia de innovación, incorporación y acceso, así como al uso a las tecnologías de la información y la comunicación que le permitan garantizar tales derechos.

Que el 31 de diciembre de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la cual tiene por objeto establecer las normas generales, disposiciones, principios, bases, procedimientos e instrumentos rectores relacionados con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura en las materias que la propia ley regula en la Ciudad de México, garantizando en todo momento el derecho a la buena administración consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 08 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México dispone que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrita a la Jefatura de Gobierno, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y contará con autonomía técnica, de gestión y operación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la referida Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tiene como objetivo diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura del Gobierno de la Ciudad de México.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción I, de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, cuenta con la atribución de conducir, diseñar, coordinar, vigilar y evaluar la implementación de las políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, de observación obligatoria para todas las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad en el ámbito de sus facultades.

Que según dispone el artículo 279, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, conducir, diseñar, coordinar y vigilar la implementación de las políticas de gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura y la mejora regulatoria de observación obligatoria para la Administración Pública de la Ciudad de México en el ámbito de sus facultades.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracción XXXIII de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, el gobierno abierto es el modelo de relación entre los Entes, las autoridades del Poder Legislativo y Judicial, así como con los órganos autónomos y los habitantes de la Ciudad de México, que tiene como finalidad la co-innovación tecnológica, la participación social y relacional que impulse la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales, de forma abierta y transparente.

Por lo anterior, a fin de cumplir con el objetivo de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en materia de gobierno abierto, se tiene a bien expedir la siguiente:

POLÍTICA DE GOBIERNO ABIERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. La presente Política tiene por objeto establecer los principios generales que se deberán observar al establecer el modelo de relación entre el Gobierno de la Ciudad de México y las autoridades del Poder Legislativo y Judicial, así como con los Órganos Autónomos y los habitantes de la Ciudad de México, el cual tiene la finalidad de fomentar la co-innovación tecnológica, la participación social y relacional que impulse la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales, de forma abierta y transparente.

SEGUNDO. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y así como las Alcaldías de la Ciudad de México, en adelante los Entes, en el ámbito de su competencia, estarán sujetas a lo establecido en la presente Política, así como lo previsto en la normatividad que resulte de su aplicación.

La Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en adelante la Agencia, vigilará el cumplimiento de la presente Política y, en su caso, propondrá la normatividad necesaria para su implementación.

TERCERO. En la aplicación e interpretación de la presente Política se deberán atender a las definiciones contenidas en el artículo 6 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México.

CUARTO. En la implementación de la presente política, se observarán los siguientes principios:

I. Transparencia Proactiva: Promover la reutilización de la información que generan los Entes, considerando la demanda e interés de la sociedad;

II. Uso Estratégico de la Información: Considerar a toda la información generada diariamente por la ciudad y sus ciudadanos, a través de sus plataformas y la que se encuentre disponible en plataformas públicas, como un activo sustantivo para el diseño de las políticas públicas, planes, programas, acciones y estrategias de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin de garantizar la transformación digital. El Gobierno de la Ciudad de México actuará como un ente garante de este activo al garantizar su seguridad de manera responsable al mismo tiempo que esta se usa de manera efectiva para transformar los servicios públicos de la Ciudad;

III. Participación Ciudadana: Los habitantes de la Ciudad de México podrán intervenir y participar, individual o colectivamente, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y programas públicos a partir de los instrumentos de participación ciudadana previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México y en las leyes;

IV. Innovación: Diseñar, implementar y evaluar las estrategias innovadoras que favorezcan incrementar la calidad de los servicios, mejorar la competitividad de las instituciones, elevar la productividad de las personas servidoras públicas, mediante un uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos;

V. Máxima Publicidad: Toda la información pública generada, obtenida, transformada o en posesión del Gobierno de la Ciudad de México como consecuencia de la aplicación de la presente Ley, es pública y será accesible a cualquier persona, salvo aquella considerada por la legislación aplicable como información clasificada como de acceso restringido;

VI. Seguridad y Certeza Jurídica: Garantizar al ciudadano y a las instituciones, que la información utilizada procede del lugar de origen de los datos y que la misma no ha sido modificada o alterada, otorgando así el carácter irrefutable de la información manejada;

VII. Usabilidad: Es la característica de facilidad de uso y explotación de las herramientas y sistemas informáticos, presupone claridad y sencillez en las interfaces de acción, favoreciendo el trabajo colaborativo, mediante atributos y comunicación de sistemas internos e interdependencias, entre el usuario y el sistema informático. Esto incluye la publicación de datos, así como la publicación de plataformas de exploración, graficación, mapeo, filtrado y descarga de la información, de conformidad con los estándares vigentes;

VIII. Aprovechamiento de la Tecnología: Emplear útilmente todos los recursos, herramientas, mecanismos, sistemas y demás elementos tecnológicos que se desarrollen, administren, coordinen y/o se empleen en los Entes de la Administración Pública de la Ciudad para el cumplimiento de las atribuciones conferidas por el marco normativo correspondiente;

IX. Diseño Centrado en la Tecnología: Principio que establece que las políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales deberán contemplar las necesidades, objetivos, comportamiento y capacidades de los usuarios finales, para que, consiguiendo la mayor satisfacción y mejor experiencia posible de los mismos, se maximicen los beneficios y se detecten áreas de oportunidad para iteraciones más eficientes y efectivas;

X. Retroalimentación: La promoción de intercambios cíclicos y medidos, de conocimientos e información entre la sociedad y los Entes, para promover la mejora continua y la innovación en las acciones y procedimientos gubernamentales.

QUINTO. Con el objeto de que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia adopten los principios fijados en la presente Política, sin perjuicio de las obligaciones que en materia de Gobierno Abierto establezca la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México y lo demás ordenamientos aplicables, los mismos deberán:

I. En el ámbito de su competencia y dentro del tiempo, modo y forma establecida en la normatividad aplicable, entregar a la Agencia toda la información que le sea solicitada en el ejercicio de sus atribuciones;

II. Colaborar con la Agencia en la implementación de herramientas tecnológicas en materia de Gobierno Abierto en la Ciudad de México;

III. Participar en los mecanismos de coordinación y que sean implementados por la Jefatura de Gobierno o la Agencia, en materia de Gobierno Abierto.

SEXTO. Para la debida integración de los principios establecidos en la presente Política, sin perjuicio de las obligaciones que a su cargo establece la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México y demás normatividad aplicable, la Agencia deberá:

I. Evaluar la política de Gobierno Abierto del Gobierno de la Ciudad de México;

- II.** Diseñar, desarrollar e implementar mecanismos de coordinación y participación ciudadana en materia de Gobierno Abierto de la Ciudad;
- III.** Diseñar, desarrollar e implementar mecanismos para informar a la ciudadanía sobre el proceso de elaboración del presupuesto de la Ciudad de México;
- IV.** Diseñar, desarrollar y coordinar la implementación de la Plataforma de Información sobre el ejercicio del presupuesto de la Ciudad de México;
- V.** Diseñar, desarrollar, implementar, administrar y actualizar las herramientas de interoperabilidad de los sistemas de información presupuestaria de la Ciudad de México, a efecto de que permitan conocer el ejercicio y la fiscalización del gasto público de la Ciudad;
- VI.** Generar, publicar y difundir información presupuestaria que facilite a distintas audiencias el uso y análisis de tal información;
- VII.** Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes en materia de Transparencia Presupuestaria en los Entes;
- VIII.** Diseñar, desarrollar, implementar, administrar y actualizar herramientas de interoperabilidad de los sistemas de los sistemas transaccionales de la Ciudad a efecto de que estén disponibles contenidos en materia de Transparencia Presupuestaria;
- IX.** En materia de Transparencia Presupuestaria, evaluar por sí, o en colaboración de otras instituciones, el desempeño de los Entes;
- X.** Diseñar, desarrollar, implementar, administrar y actualizar el Sistema Transaccional de Contrataciones Públicas de la Ciudad, para uso de los Entes, mediante el cual se gestione y publique la información contenida en éste.
- XI.** Diseñar, desarrollar, implementar, administrar y actualizar las herramientas de interoperabilidad entre el Sistema Transaccional de Contrataciones Públicas de la Ciudad, con otros sistemas de información de la Federación o Entidades Federativas en materia de presupuesto, evolución patrimonial, conflicto de intereses de servidores públicos, registro mercantil, fiscalización del gasto, entre otros;
- XII.** Diseñar, desarrollar, implementar, administrar y actualizar los mecanismos o herramientas para la prevención, identificación y gestión de conflictos de intereses en los procedimientos de contrataciones públicas, a partir de la información contenida en los sistemas de declaración patrimonial y de conflicto de intereses;
- XIII.** Gestionar y publicar información para la prevención, identificación y gestión de conflictos de intereses en los procesos de contratación pública de los Entes;
- XIV.** Desarrollar, administrar y actualizar herramientas que permitan la identificación y el registro y publicación de beneficiarios finales de las personas morales registradas como proveedores de los Entes, para prevenir el conflicto de intereses;
- XV.** Diseñar, desarrollar, implementar, administrar y actualizar las herramientas de interoperabilidad con Entes de la Administración Pública Federal y de las Entidades Federativas, a efecto de realizar la identificación, el registro y publicación de beneficiarios finales de las personas morales registradas como proveedores de los Entes, para prevenir el conflicto de intereses;
- XVI.** Gestionar y publicar la información, en los términos de la normatividad aplicable, sobre beneficiarios finales de las personas morales registradas como proveedores de los Entes;
- XVII.** Diseñar, desarrollar, implementar, administrar y actualizar el Sistema de Monitoreo Ciudadano de las contrataciones públicas, el cual permita conocer en tiempo real la información de las contrataciones públicas y el gasto público, así como fomentar el uso de esta información en materia de Transparencia Presupuestaria;
- XVIII.** Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de contrataciones abiertas en los Entes;
- XIX.** Establecer acuerdos y convenios interinstitucionales con los entes, en materia de Contrataciones Abiertas.
- XX.** Diseñar, desarrollar, implementar, administrar y actualizar las herramientas para la sistematización y publicación de los avances de los planes de acción del Consejo de Gobierno Abierto;
- XXI.** Publicar avances y acciones de los planes de acción, con la información que proporcione el Consejo de Gobierno Abierto;
- XXII.** Diseñar, desarrollar, implementar, administrar y actualizar herramientas de interoperabilidad entre los sistemas de los Entes con la Plataforma Nacional de Transparencia y la Plataforma Local de Transparencia para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, y la publicación y difusión de la misma;
- XXIII.** Generar lineamientos, reglas de operación, manuales de usuario y/o guías, conforme a la normatividad aplicable, para la adopción de herramientas para la interoperabilidad entre los sistemas de los Entes y la Plataforma Nacional de Transparencia y la Plataforma Local de Transparencia;
- XXIV.** Salvaguardar la información clasificada como de carácter reservado o confidencial en términos de la normatividad aplicable, así como implementar y difundir políticas de Transparencia Proactiva promoviendo su accesibilidad;
- XXV.** Identificar información al interior de los Entes que la Agencia determine sea sujeta de transparencia proactiva;

XXVI. Auxiliar a los Entes en el cumplimiento de los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Transparencia Focalizada.

XXVII. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de transparencia y acceso a la información en los Entes;

XXVIII. Diseñar, desarrollar, implementar, administrar y actualizar los sistemas digitales para la consulta pública y uso de las Declaraciones Patrimoniales, de conflicto Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los Entes, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XXIX. Diseñar, desarrollar, implementar, administrar y actualizar los sistemas digitales para la consulta pública de Registro de Personas y Servidoras Públicos Sancionados de los Entes;

XXX. En coordinación con los Entes y las Autoridades competentes, publicar la información contenida en los Sistemas para el Registro de Personas y Servidores Públicos Sancionados;

XXXI. Emitir los lineamientos, reglas de operación, manuales de usuario criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos; en coordinación con los Entes competentes para la adopción de herramientas para el registro de personas y servidores públicos sancionados de las dependencias de la Ciudad;

XXXII. Diseñar, desarrollar, implementar, administrar, actualizar y mantener las herramientas de interoperabilidad entre los sistemas de la Ciudad y la Plataforma Digital Nacional y la Plataforma Digital Local;

XXXIII. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de rendición de cuentas de los Entes;

XXXIV. Sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otros Entes públicos, representar a la Ciudad en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en materia de transparencia presupuestaria, contrataciones abiertas, gobierno abierto, transparencia y acceso a la información y rendición de cuentas, y las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Agencia de forma gradual y paulatina emitirá los lineamientos, reglas de operación, manuales de usuario, guías para la implementación de las herramientas tecnológicas y demás disposiciones normativas señaladas en el artículo SEXTO de la presente Política.

Los Entes, deberán realizar las adecuaciones pertinentes a su normatividad interna para ajustarse a lo establecido en Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México en materia de gobierno abierto, así como en la presente Política, lineamientos, reglas de operación, manuales de usuario, guías para la implementación de herramientas tecnológicas, criterios generales y demás disposiciones normativas que emita la Agencia.

Ciudad de México a los nueve días de septiembre de 2019.

(Firma)

JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO